Pereira, Risaralda

Señor
LUIS EDUARDO QUINTERO GUTIERREZ
Representante Legal
LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN
NIT: 891.401.522-7

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta.
REFERENCIA: Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía.
CARDER IP 016-2024 NATACIÓN

CONTRATO DE 2024

Atendiendo la recomendación del Comité Evaluador de la Contratación Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, **ACEPTA SU OFERTA** presentada dentro del procedimiento de selección contractual **CARDER IP 016-2024 NATACIÓN.**

En virtud de lo anterior, deberá cumplir el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en los estudios previos y la invitación publica, con los ofrecimientos realizados en la oferta económica y técnica, atendiendo igualmente las siguientes estipulaciones:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Prestación de servicios.

CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER.
NIT: 891.410.354-4.

CONTRATISTA: LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN
NIT: 891.401.522-7

OBJETO: "*Prestar el servicio de entrenamiento y acondicionamiento físico integral, mediante la enseñanza de natación, propiciando hábitos saludables para los servidores públicos y su núcleo familiar, enmarcado en el sistema de estímulos y el programa de bienestar social, de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER*".

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Disponer de instructores capacitados en el área de ciencias del deporte durante la vigencia del contrato.
2. Disponer de espacios adecuados, seguros y suficientes para que los participantes inscritos enesta actividad realicen la práctica de natación.

3. Adelantar las acciones tendientes a enseñar el deporte de natación, bajo los requerimientos técnicos, teóricos y prácticos de este deporte a los servidores públicos de la CARDER y su grupo familiar en estilos de natación.

4. Garantizar que cada clase de natación cuente como mínimo con un (1) instructor permanente.

5. Proporcionar a los funcionarios de la CARDER un mínimo de 2 horas semanales de formación teórica - práctica en relación al deporte de natación durante la vigencia del contrato.

6. Garantizar el servicio de enseñanza y práctica de la natación durante 8 horas mensuales, a discreción del usuario, entre semana o fines de semana (sábados, domingos y festivos).

7. Contar permanentemente con el personal de rescate, primeros auxilios y de atención primaria,idónea y adecuada que acompañen los diferentes programas de natación de acuerdo a la edad y al nivel de práctica de los funcionarios de la Corporación y su familia, garantizando la seguridad de los participantes.

8. El contratista deberá emitir a cada persona capacitada el certificado de natación, el cual debecontener como mínimo, el estilo de natación aprobado, el tiempo de participación en el curso,fecha y firma del entrenador.

9. Tramitar oportunamente y mantener vigentes los seguros médicos de los afiliados ante la compañía de seguros.

10. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, la lista de asistencia de las personas quehicieron uso de la práctica y enseñanza de la natación, los cuales deben asistir al centro de enseñanza durante mínimo 4 horas mensuales so pena de ser retirados del beneficio, en todo caso el contratista deberá suministrar de manera mensual la asistencia de los funcionarios y su núcleo familiar.

11. Informar al supervisor del contrato aquellos funcionarios que habiéndose inscrito al beneficio de práctica y enseñanza de la natación no hagan uso del durante como mínimo 4 horas mensuales.

12. El contratista deberá durante la ejecución del contrato garantizar los elementos de bioseguridad para sus trabajadores de manera permanente, en el marco de las recomendaciones y normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y elMinisterio de salud.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.

2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría CARDER.

3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes mensuales con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control.

4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las

relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos.

5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) y parafiscales, durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.

6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.

7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.

8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CARDER PL.10.03.Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales.V2.PROT.pdf.

9. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

2. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 396 de 2024, identificación presupuestal 3215 - 2.1.2.2.2.9.6 – 20.

3. TARIFAS Y PRECIOS: Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los valores establecidos en la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II, así:

1	PRESUPUESTO OFICIAL (ESTE VALOR NO DEBE SER MODIFICADO)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
						Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						20.000.000,00	20.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	90141800	Prestar el servicio de entrenamiento y acondicionamiento físico integral, mediante la enseñanza de natación, propiciando hábitos saludables para los servidores públicos y su núcleo familiar, enmarcado en el sistema de estímulos y el programa de bienestar social, de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.	1,00	UN	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00

2	OFERTA ECONÓMICA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
						Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						73.250,00	73.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	90141800	Prestación de servicios de enseñanza de natación a funcionarios de la CARDER y su núcleo familiar por 4 clases mensuales.	1,00	UN	73.250,00	73.000,00	73.250,00	73.000,00

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el municipio de Pereira.

5. FORMA DE PAGO: El servicio se cancelará mediante actas mensuales donde se evidencie el número de funcionarios y núcleo familiar que asistan efectivamente durante el periodo a ejecutar previa aceptación del supervisor de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su recibido a satisfacción, expresa y escrita por parte de este, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en él y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

Se precisa que el presupuesto del contrato será ejecutado a monto agotable de acuerdo con el número de asistentes durante la ejecución del contrato, por lo cual, los pagos serán cancelados de acuerdo con los servicios prestados durante el mes, teniendo en cuenta el valor ofertado por las 4 clases mensuales.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio (vigencia 2024-2025).

7. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga expresamente a garantizar:

GARANTIA		COBERTURA	VIGENCIA
x	Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
x	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años

x	Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
x	Responsabilidad extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio. Además, los amparos adicionales de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.1.18, se deben suscribir con un valor asegurado igual al del amparo principal.

El contratista deberá cargar las pólizas requeridas en la plataforma SECOP II para su aprobación por parte de la CARDER, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento.

8. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del contrato será ejercido **Oscar Soto López,** servidor público de la CARDER, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, actuará con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, él ni su personal contraen una relación de carácter laboral con LA CARDER, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El contrato queda sometido a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello.

12. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA CARDER impondrá multas diarias sucesivas equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que puedan superar el 10% del mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. En caso de que el incumplimiento sea total, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al 20% del valor total del contrato. La actuación administrativa que se llegue a iniciar por incumplimiento, se hará conforme al procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. CESIÓN: AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita de la CARDER.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda.

15. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato, son las siguientes: EL CONTRATANTE en la Avenida Las Américas No. 46-40 de Pereira, Risaralda, teléfono (6) 3116511; y EL CONTRATISTA en la dirección informada en el certificado de existencia y representación legal presentado con la propuesta.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE: Al contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

17. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

18. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, el contrato se entiende perfeccionado con aceptación de la oferta. Para la legalización del contrato se requiere el registro presupuestal y la constitución de las garantías con su respectiva aprobación. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando haya suscrito el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones principales de la CARDER, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Atentamente,

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General
Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER

Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: **ELSA MATILDE GIRALDO RAMÍREZ**
Profesional de apoyo CPS 059-2024

Revisó: **STEFANY SÁNCHEZ OVIEDO**
Abogada Contratista – CPS 071-2024